



AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN Nº 15001-2-23-0401 DE FECHA
14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA" DEL PROYECTO URBANÍSTICO Nº
15001-2-22-0557 UBICADO EN CALLE 17 No. 19 - 45 - BARRIO EL MILAGRO LA DE LA CIUDAD
DE TUNJA

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA EDILMA GUERRERO MALAGON EN CALIDAD DE PROPIETARIA, A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y apelación, los cuales serán interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este, el de Reposición ante el curador urbano No. 2 de Tunja y el de Apelación ante la oficina asesora de Planeación del Municipio de Tunja, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN <u>CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.</u>

ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la publicación del presente aviso.

Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-23-0401 de fecha 14 de agosto de 2023 del proyecto 15001-2-22-0557

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Fecha de desfijación

08 de septiembre de 2023

TUNJA

NIT. 52312065-7

NIT. 52312065-7 Ing. Carolina Pinilla Diaz CURADOR URBANO No. 2

CAROLINA PINILLA DIAZ

CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Revisó. Diana Acuña

Abogada especializada del grupo de apoyo

Proyecto: Nathalia Patarroyo Apoyo a la oficina jurídica

Dirección: Calle 24 No. 9-89 Barrio las Nieves -Tunja

Teléfono: 608 7421620

- and the constant for a record of the constant of the constan





RESOLUCION Nº 15001-2-23-0401

FECHA: 14 de Agosto de 2023

Por la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 092 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 0241 de 2014, el Decreto Municipal 406 de 2021, y normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que las señoras EDILMA GUERRERO MALAGON identificada con cédula de ciudadanía 23.315.615 y DORIZANDRA MAYORDOMO BUSTAMANTE con c.c. 40.040.379, propietarias del predio con Identificación Catastral 010308050017000 y Matrícula Inmobiliaria 070-50890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, predio ubicado en la Calle 17 N° 19 – 45 – Barrio El Milagro de la ciudad de Tunja; solicitaron Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y presentaron los Planos y Estudios Técnicos firmados respectivamente por el Arquitecto Proyectista SERGIO ANTONIO CORTES MORENO con MP A31242020-109652520, el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras, Diseñador Estructural y de Elementos No Estructurales y Director de la Construcción OSCAR FELIPE SÁENZ PARDO con MP 15202-265357 BYC y el Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia Vial JORGE ARMANDO CÁRDENAS RIAÑO con MP 15202-240590 BYC; cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997 – NSR-10 y el Decreto Municipal 0241 de 2014.

Que las titulares y profesionales que figuran e intervienen en la presente actuación urbanística, se hacen responsables por los estudios y documentos presentados y por la veracidad de los datos consignados en la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen en materia urbanística y las sanciones establecidas en caso de ser trasgredidas.

Que se han presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia del Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria Nº 070-50890 impreso el 06 de Diciembre de 2022.
- Copia de la Factura de Impuesto Predial Unificado N° 3828694 de fecha 17-02-2022.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las titulares.
- Matrículas Profesionales y acreditación de Arquitecta e Ingenieros responsables.
- Carta de Responsabilidad Estructural suscrita por el Ingeniero Civil responsable.
- Certificación de cumplimiento de la Norma RETIE suscrita por el Ingeniero Director
 la Construcción.

Dirección: Calle 24 # 9 – 89 Barrio Las Nieves / Teléfonos: 608 7421620 / 608 7421953 – Celulai 3176608032 email: curaduriadosdetunja@gmail.com / Página Web: www.curaduriadostunja.com





Pag. Nº 2 Continuación Resolucion Nº 15001-2-23-0401 de 14 de Agosto de 2023

- Certificado de Paramento Vial 1.14.3.2.4 6457 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial Municipal
- Copia de la Escritura Pública Nº 1499 del 03 de Julio de 2013, otorgada por la Notaria Tercera del Círculo de Tunja. Aportada.
- Citación a vecinos colindantes.
- Publicación de Aviso de Citación a Vecinos
- Foto de Valla de Citación a Terceros.
- Factura Electrónica de Venta N° CU2 1196 del 2022-12-16 Cargo Fijo.
- Factura Electrónica de Venta N° CU2 1841 del 2023-08-08 Cargo Variable.
- Tres (03) Planos Arquitectónicos.
- Cuatro (04) Planos Estructurales.
- Memoria de Cálculos.
- Estudio de Suelos.

Que el Curador Urbano Nº 2 de Tunja concede Licencia de Construcción en la modalidad Obra Nueva por medio del presente acto administrativo en aplicación de la Ficha Normativa 7C - TRATAMIENTO URBANÍSTICO: Mejoramiento Integral. TEJIDO URBANO: Residencial. USOS PERMITIDOS: Principal – Residencial. Con ÍNDICE DE OCUPACIÓN y VOLUMETRÍA – Altura dentro de los parámetros normativos permitidos.

Que dentro de la diligencia de citación a vecinos colindantes y terceros no se presentaron observaciones, objeciones u oposiciones al proyecto objeto de la presente Resolución, al tenor de lo dispuesto por el Art. 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que dentro de la revisión técnica estructural adelantada sobre el proyecto puesto a consideración de este despacho se evidenció la necesidad de llevar a cabo un análisis detallado de irregularidades en planta y en altura con el fin de prevenir fallas súbitas en los elementos estructurales, circunstancia que afecta los términos legales ordinarios para decidir de fondo la solicitud de licenciamiento urbanístico, motivando la complejidad contemplada en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015 y por la cual se extendió el término para decidir por veintidós (22) días hábiles más. Esta Curaduría Urbana obra de conformidad.

Este despacho pone de presente que la solicitud de licenciamiento urbanístico fue radicada bajo el N° 15001-2-22-0557 del 13 de Diciembre de 2022 y que las titulares de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva adquieren los derechos de construcción y desarrollo del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo quedan conminadas a dar cumplimiento de las obligaciones que les asisten y les ordena el Art. 2.2.6.1.2.3.6 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem que establece en lo pertinente: RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. "El Titular de la licencia o permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a consideración de la misma".





Pag. Nº 3 Continuación Resolucion Nº 15001-2-23-0401 de 14 de Agosto de 2023

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el predio con Identificación Catastral 010308050017000 y Matrícula Inmobiliaria 070-50890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, predio ubicado en la Calle 17 N° 19 – 45 – Barrio El Milagro de la ciudad de Tunja, en titularidad de las señoras EDILMA GUERRERO MALAGON identificada con cédula de ciudadanía 23.315.615 y DORIZANDRA MAYORDOMO BUSTAMANTE con c.c. 40.040.379.

Se aprueba la presente licencia urbanística para el uso de una Vivienda Unifamiliar en dos (02) pisos de altura, con área del lote 265.00 M2; afectación por paramento; área neta del lote de 243.80 y área total a construir de 207.30 M2, conforme a los planos presentados, distribuida así: PRIMER PISO con área de 103.65 M2 que consta de: acceso vehicular y peatonal sobre la Calle 17, garaje de motos, hall, recibidor, sala de lectura, sala de estar, comedor, cocina, patio de ropas, solar, estudio, baño y punto fijo de escaleras; SEGUNDO PISO con área de 103.65 M2 que consta de: hall, sala de estar, balcón, sala de televisión, estudio, baño, dos (02) alcobas, alcoba con vestier y balcón y vacío sobre aislamiento posterior.

<u>Cerramiento:</u> Con longitud de 40.60 ML que consta de muro en bloque pañetado, pintado y con una altura total de 2.50 metros.

La construcción debe ejecutarse de acuerdo a planos arquitectónicos y estructurales aprobados y con las recomendaciones establecidas en el Estudio de Suelos

Descripción del proyecto:

CUADRO DE AREAS - V	IVIENDA UNIFAMILIAR		
AREA TOTAL DEL LOTE	265.00 m2		
AFECTACION POR PARAMENTO AREA TOTAL NETA	21.20 m2		
AREA TOTAL NETA	243.80 m2		
AREA CONSTRUIDA 1 PISO	103.65 m2		
AREA CONSTRUIDA 2 PISO	103.65 m2		
AREA TOTAL A CONSTRUIR	AlSUQARU 207.30 m2		
ML DE CERRAMIENTO	40.00 1111		
ALTURA DE CERRAMIENTO	2.50 Mts		
INDICE DE OCUPACION	0.42		
INDICE DE CONSTRUCCION	0.85		

Dirección: Calle 24 # 9 – 89 Barrio Las Nieves / Teléfonos: 608 7421620 / 608 7421953 – Celulari 3176608032 email: curaduriadosdetunja@gmail.com / Página Web: www.curaduriadostunja.com





Pag. Nº 4 Continuación Resolucion Nº 15001-2-23-0401 de 14 de Agosto de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Las titulares de la licencia podrán iniciar obras una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cuando se culmine la diligencia de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren y se expida la respectiva licencia de construcción.

ARTICULO TERCERO: Las titulares de la licencia que se concede mediante el presente Acto Administrativo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que en esa condición les establece el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem. – Responsabilidad del titular de la licencia y que se transcriben en la Licencia de Construcción a expedir.

ARTÍCULO CUARTO: Las titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar continuidad a las directrices dadas en cuanto a paramentos establecido en el Certificado de Paramento Vial 1.14.3.2.4 – 6457 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, según los planos presentados, que se aprueban y deben garantizar la accesibilidad y movilidad a personas con movilidad reducida, en cuanto a continuidad de vías y andenes de conformidad con la Ley 1618 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Las titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar cumplimiento a los aislamientos requeridos por el RETIE aplicable a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones (Art. 34.4.1 y ss). En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de la construcción y en las anteriores a esa fecha, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

ARTÍCULO SEXTO: Todo predio que genere culata al vecino, debe tratarla e intervenirla adecuadamente tanto lateralmente como en altura.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial Municipal o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A. y C.A)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CURADURÍA URBANA No. 2

TUNJA

NIT. 52312065-7

Ing. Carolina Pinilla Diaz CURADOR URBANO NO. 2

ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ

Curador Urbano 2 de Tunja

Proyectó: MCUM / Revisó: Ing. Miguel Páez





Pag. Nº 5 Continuación Resolucion Nº 15001-2-23-0401 de 14 de Agosto de 2023

NOTIFICACIÓN PERSONAL.			
NOMBRE: Dons Dondra Magardoma Bustamente	_		
FIRMA: Dorus sandra Marguidon, C.C. 40040379	_FECHA:	29 AGO.	2023
NOTIFICADOR (A): Miquel A. Pacz 9.			
Renuncio a terminos de Esecutoria.	ports	sandia	omobiocon
NOTIFICACIÓN PERSONAL.			
NOMBRE:	-		
FIRMA:c.c.	_FECHA:		
NOTIFICADOR (A):	HORA:		
EECHA DE E IECUTORIA.			

Dirección: Calle 24 # 9 – 89 Barrio Las Nieves / Teléfonos: 608 7421620 / 608 7421953 – Celular: 3176608032 email: curaduriadosdetunja@gmail.com / Página Web: www.curaduriadostunja.com

Jetan K. J. Lamon work by light care.

MIS WEAR I was something

La Carlo

Remark a polytopia significant of a commence of